



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-384-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintinueve de mayo del año dos mil catorce.- Las diez y veinte minutos de la mañana.-

VISTOS RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría Especial de fecha veintiséis de marzo de dos mil catorce Código de Referencia Número **ARP-06-044-14**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado, de la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República; relacionado con la Auditoría Especial sobre la contratación y adquisición de bienes y servicios del **SISTEMA NACIONAL DE TELEVISIÓN CANAL 6**, adscrito a la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de conformidad con la credencial de referencia **MCS-CGR-C-03101-14, DASPIRE-JARZ-004-01-14** de fecha diecisiete de enero de dos mil catorce; la que se realizó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General de la República, en lo aplicable a este tipo de auditoría y tuvo como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno establecido por el Sistema Nacional de Televisión Canal 6, para la contratación y adquisición de bienes y servicios efectuados en el año dos mil trece; **b)** Comprobar si la contratación y adquisición de bienes y servicios por parte de la entidad auditada, se realizaron conforme lo establecido por la Ley No. 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su reglamento, regulaciones específicas, programa anual de contrataciones del año dos mil trece, normativas y procedimientos para las contrataciones menores emitidas por la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; **c)** Comprobar si los pagos efectuados por contratación y adquisición de bienes y servicios, están debidamente contabilizados, registrados, soportados y autorizados por los servidores públicos competentes de conformidad con las Normas Técnicas de Control Interno emitidas por la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos de la entidad auditada responsables de incumplimientos legales en caso que los hubiera.- En cumplimiento del arto 26 numeral 3) de la Constitución Política de Nicaragua y de los artos 51 y 52 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, se notificó el inicio de auditoría a servidores y ex servidores de la entidad auditada y de la Secretaría de la Presidencia de la República, vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, siendo éstos:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-384-14

Licenciados **Aarón Josué Peralta Obregón**, Director General del Canal 6; **Isidro Isaías Valdez Moreno**, Secretario Administrativo; **Marvin Enrique Soto Alvarado**, Director Financiero; **Carmen Marina Zelaya**, Directora Administrativa; **Eva Patricia Mejía Lara**, Responsable Unidad Central de Adquisiciones; **Javier Iván Baltodano Cárdenas**, Asesor Legal; **Mercedes del Socorro Guzmán Rodríguez**, Responsable de Oficina de Contabilidad; **Wilfredo Antonio Sánchez Silva**, Responsable de la Oficina de Tesorería; **Luis Manuel Pérez Martínez**, Responsable de Oficina de Presupuesto y **Víctor Hugo Tercero Valladares**, Ex Responsable Unidad Central de Adquisiciones; todos ellos de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República.- Asimismo, en cumplimiento de lo prescrito en el arto 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría, se mantuvo constante comunicación con servidores y ex servidores de la administración del Sistema Nacional de Televisión Canal 6 y de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República; a quienes de conformidad con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental, se les dieron a conocer los resultados de auditoría, en este caso hallazgos de control interno, habiendo estado de acuerdo con su contenido según acta levantada al efecto. Como resultado de los procedimientos de auditoría aplicados conforme los objetivos propuestos, el Informe examinado concluye: **A)** Que los procedimientos de control interno y disposiciones aplicables establecidos por el Sistema Nacional de Televisión Canal 6, adscrito a la Presidencia de la República, en lo relativo a la contratación y adquisición de bienes y servicios, realizados durante el período de enero a diciembre del año dos mil trece mediante los procedimientos de contrataciones menores, es razonable, excepto por el hallazgo de control interno relacionado con la compra de combustible en el año dos mil trece soportado con procedimientos de compra del año dos mil doce; **B)** Se comprobó que las contrataciones menores se llevaron a cabo conforme los procedimientos establecidos en la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, normativas y/o políticas internas y demás disposiciones aplicables y, **C)** Los pagos efectuados por la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, a nombre del Sistema Nacional de Televisión Canal 6, durante el año dos mil trece, en concepto de contratación y adquisición de bienes y servicios realizados por la modalidad de contrataciones menores, están debidamente autorizados, soportados, registrados y corresponden a actividades propias de la institución.- **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 8) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-384-14

Recursos del Estado”, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría sobre contratación y adquisición de bienes y servicios del **Sistema Nacional de Televisión Canal 6**, adscrito a la Presidencia de la República, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, de que se ha hecho mérito; **II) No ha lugar** a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la entidad auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, **III)** Remítase copia del Informe en referencia y de la presente Resolución Administrativa a la máxima autoridad de la entidad auditada, a fin de que instruya el cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en la recomendación de auditoría contenida en el informe que se examina, todo de conformidad con el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación a su autoridad de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciera. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Número Ochocientos Ochenta y Uno (881) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de mayo del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.- El Dr. Guillermo Argüello Poessy, Presidente del Consejo Superior, por impedimento temporal, no firma esta Resolución Administrativa.